



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Regulación

Nº 001-2009-GRE-OSITRAN

Lima, 13 de febrero de 2008

VISTOS:

La Carta Nº 624-CINSA-OSITRAN presentado por Consorcio Supervisor IIRSA Norte S.A. y el Memorando Nº 030-09-GAL-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta Nº 624-CINSA-OSITRAN, el Consorcio Supervisor IIRSA Norte S.A. ha solicitado se le entreguen copias, entre otros, de los Informes Legales externos gestionados por el OSITRAN, con ocasión de la tramitación solicitud de revisión del equilibrio económico - financiero efectuado por la mencionada empresa;

Que, en virtud de ello mediante Memorando Nº 021-09-GRE-OSITRAN este despacho consulto a la Gerencia de Asesoría Legal del OSITRAN sobre la posibilidad de declarar reservada dicha información;

Que, mediante Memorando Nº 030-09-GAL-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Legal ha señalado que conforme al marco legal vigente, el acceso a información pública no puede ser ejercido con respecto de informes jurídicos que pudieran revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación de un procedimiento administrativo, precisando que la excepción termina al concluir la tramitación del procedimiento;

Que, al respecto, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", establece lo siguiente:

*"Artículo 17.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial
El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:*

(...)

4. La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades de la Administración Pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado. Esta excepción termina al concluir el proceso.

(...)"

[El subrayado es nuestro]





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, en consecuencia, resulta claro que respecto de los informes legales externos solicitados por el OSITRAN el Consorcio Supervisor IIRSA Norte S.A. no puede ejercer el derecho de acceso a la información pública;

Que, adicionalmente, dichos Informes legales externos únicamente constituyen una opinión que ilustran a la autoridad administrativa, sobre los aspectos materia de consulta, no constituyendo informes con efectos vinculantes para la autoridad;

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4 del *"Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante el OSITRAN"*, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN y del parágrafo 10, página 26, del Manual de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar que, conforme a lo dispuesto por el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, *"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*, el Consorcio Supervisor IIRSA Norte S.A., no puede ejercer el derecho de acceso a la información pública respecto de los informes legales externos solicitados por el OSITRAN, constituyendo dicha documentación información de carácter confidencial hasta la conclusión de la tramitación del procedimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LINCOLN FLOR ROJAS
Gerente de Regulación
OSITRAN

